DICTAMEN No. 227

DOCTOR ERNESTO MARCOS EDELMANN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal en sesión celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:
Número 74. La Presidenta del Tribunal Provincial Popular de Holguín, eleva consulta redactada en los términos siguiente:
"Si de acuerdo con el Dictamen No. 196 de 3 de agosto de 1984 de ese Consejo de Gobierno y su espíritu puede el tribunal ad quem sancionar a quien compareció ante el tribunal a quo como acusado y fue absuelto por éste y si ello podría fundamentarse en el principio de jurisdicción sin acción penal sobre la cual se desenvuelve la actividad de los tribunales municipales populares en materia penal; o si, en caso contrario, habría que estarse al principio de inmediación procesal y anular las actuaciones para que el tribunal de instancia celebre un nuevo juicio".
El Consejo, a propuesta de la Sala de lo Penal, acuerda evacuar la consulta en los términos del siguiente:
DICTAMEN No. 227
En el supuesto de que existiendo más de un acusado en la Instancia Municipal, algunos de ellos resulten absueltos y los demás sancionados, sólo se podrá sancionar al que se absolvió, si el Fiscal dentro del término fijado por la Ley de Procedimiento Penal, establece recurso de apelación.
El dictamen 196 de 3 de agosto de 1984, en su último párrafo expresa: Unicamente está autorizado el tribunal provincial a anular la sentencia del tribunal municipal cuando reciba en apelación una causa que entienda es de su competencia, en cuyo caso procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Instrucción número 107 de 15 de marzo de 1983 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Además debe interpretarse que el acusado que resulta absuelto por la comisión de un delito en el tribunal municipal popular, si el fiscal no interpone el recurso correspondiente en cuanto a dicho acusado, prácticamente dicha sentencia es firme en cuanto al que resultó absuelto.